

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-177561- -00008-0000

Fecha: 2013-10-07 14:13:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8

Re: Expediente No. 11.177.561

Solicitud de patente a nombre de **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL
COMPANY LP**

Yo, **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ** actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta e identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada en la Carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la Sociedad **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL COMPANY LP** domiciliada en Texas, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **13295** notificado por fijación en lista el 30 de Julio de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio en donde se han eliminado las reivindicaciones 1-7, y 18-20 y por lo tanto consta ahora de 10 reivindicaciones, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Descripción

Su despacho menciona que la descripción es insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo de reivindicaciones. Estamos en total desacuerdo de que el capítulo reivindicatorio es muy amplio. Una persona versada en la materia reconocería las posibilidades de la invención con base en los ejemplos y en su conocimiento general de la materia. Sin embargo, y con el ánimo de acelerar el proceso y otorgamiento de la patente, se ha modificado el capítulo de reivindicaciones como se mencionó anteriormente.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

De otro lado informo que dos patentes Estadounidenses han sido otorgadas correspondientes con este caso: US 7.884.163 y US 8.143.430. Rogamos sean tenidos en cuenta de acuerdo con el Procedimiento Acelerado de Examen de Patentes (PPH).

3. Reivindicaciones

Para atender a las objeciones hechas al capítulo reivindicatorio, se presenta el nuevo capítulo de reivindicaciones que soluciona todos y cada uno de los puntos mencionados por su Despacho.

3. Nivel inventivo

El señor examinador indica que “las reivindicaciones 1 a 20 carecen de nivel inventivo frente a la combinación de los documentos D1 (WO2007101053) y D2 (Chemistry – A European Journal)”.

Las referencias citadas, D1 y D2 no sugieren ni enseñan o describen los compuestos dinucleares de la nueva reivindicación 1. Las referencias citadas tampoco describen, enseñan ni sugieren un catalizador de polimerización de olefinas que usa los compuestos mencionados en la nueva reivindicación 1. Es así como el nuevo capítulo de reivindicaciones cumple con todos los requisitos de patentabilidad como novedad, nivel inventivo y aplicación industrial por encima de las referencias citadas.

En vista de lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no combinaría por falta de motivación los documentos D1 y D2 para lograr llegar al objeto de la presente invención. Por lo tanto, la nueva reivindicación independiente 1 modificada es patentable frente a los documentos D1 y D2 considerados por separado o en combinación. Las demás reivindicaciones 2 a 10 son patentables al menos por las mismas razones.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-3186

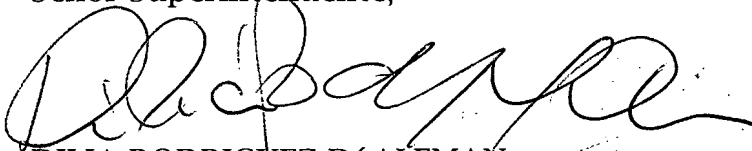
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **11.177.561**

Solicitud de patente a nombre de **CHEVRON PHILLIPS CHEMICAL
COMPANY LP**

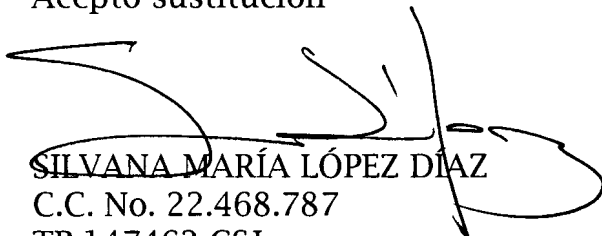
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONZE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
personalmente por EDUARDO RODRIGUEZ
CHATEMAN
quien exhibió la c.c. 4251832
y Tarjeta Profesional No. 20824 C.S.J. 17 SEP 2013
Fecha

[Signature]

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

[Large signature]



Clarke, Modet & Cº

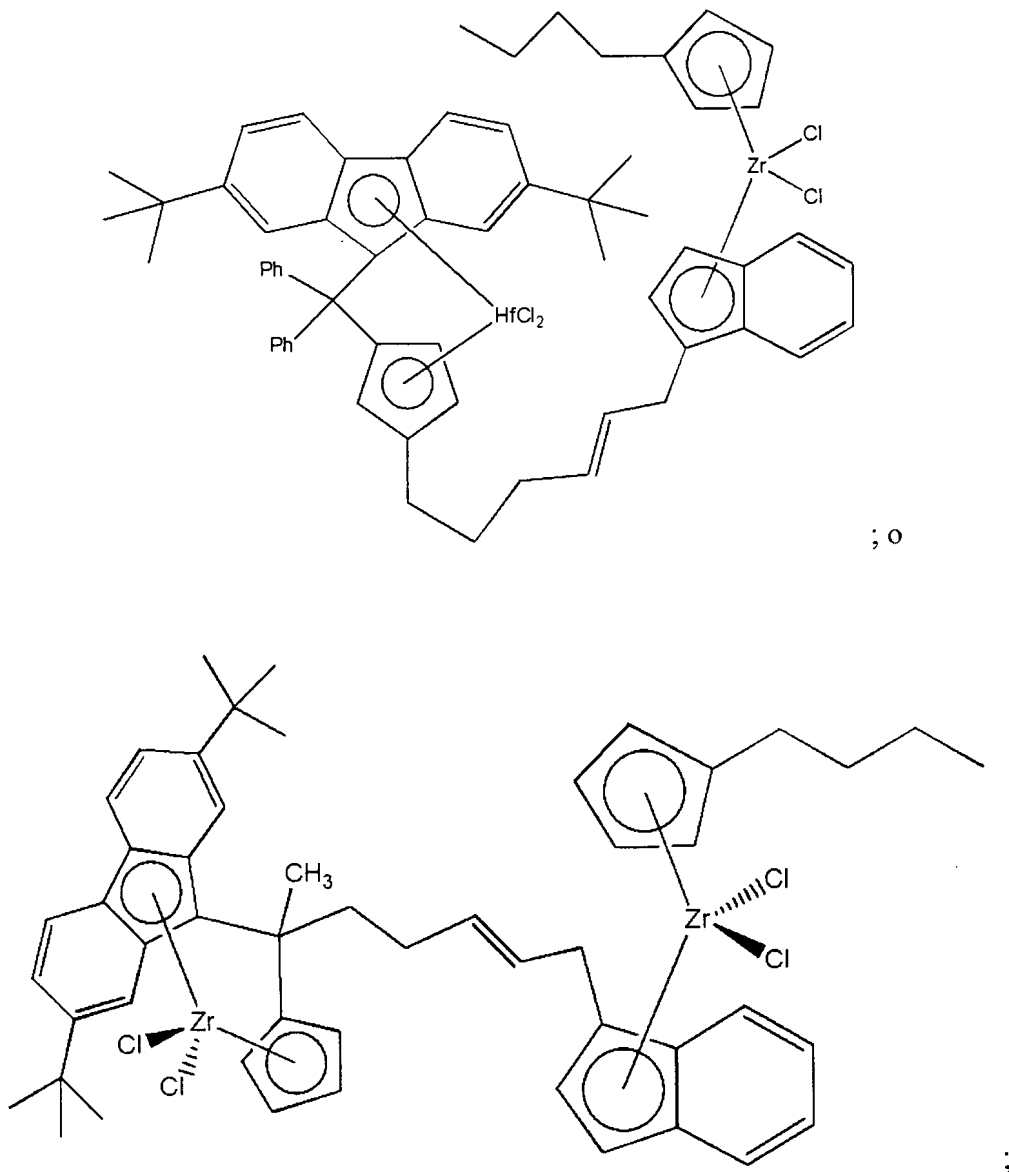
COLOMBIA

ANEXO 1

Nuevo capítulo de reivindicaciones

REIVINDICACIONES

1. El compuesto caracterizado por:



en donde Ph es una abreviatura para fenilo.

2. Una composición catalizadora, caracterizada porque comprende un producto de contacto del compuesto metalloceno dinuclear de conformidad con la reivindicación 1 y un compuesto aluminoxano, un compuesto organoboro u organoborato, un compuesto iónico de ionización, o cualquier combinación de los mismos.
3. Una composición catalizadora, caracterizada porque comprende un producto de contacto del compuesto metalloceno dinuclear de conformidad con la reivindicación 1 y un soporte activador.

4. La composición catalizadora de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque el soporte activador comprende un óxido sólido tratado con un anión de extracción de electrones.
5. La composición catalizadora de conformidad con la reivindicación 4, caracterizada porque:
 - el óxido sólido comprende sílice, alúmina, sílice-alúmina, fosfato de aluminio, heteropolitungstato, titania, circonia, magnesia, boria, óxido de zinc, un óxido mezclado de los mismos, o cualquier mezcla de los mismos; y
 - el anión de extracción de electrones comprende sulfato, bisulfato, fluoruro, cloruro, bromuro, yoduro, fluorosulfato, fluoroborato, fosfato, fluorofosfato, trifluoroacetato, triflato, fluorocirconato, fluorotitanato, o cualquier combinación de los mismos.
6. La composición catalizadora de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque el soporte activador comprende alúmina fluorada, alúmina clorada, alúmina bromada, alúmina sulfatada, sílice-alúmina fluorada, sílice-alúmina clorada, sílice-alúmina bromada, sílice-alúmina sulfatada, sílice-circonia fluorada, sílice-circonia clorada, sílice-circonia bromada, sílice-circonia sulfatada, sílice-titania fluorada, alúmina revestida con sílice fluorada, o cualquier combinación de los mismos.
7. La composición catalizadora de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque adicionalmente comprende un compuesto organoaluminio, en donde el compuesto organoaluminio comprende trimetilaluminio, trietilaluminio, tri-n-propilaluminio, tri-n-butilaluminio, triisobutilaluminio, tri-n-hexilaluminio, tri-n-octilaluminio, hidruro de diisobutilaluminio, etóxido de dietilaluminio, cloruro de dietilaluminio, o cualquier combinación de los mismos.
8. Un proceso para polimerizar olefinas, caracterizado porque el proceso comprende poner en contacto la composición catalizadora de la reivindicación 3 con un monómero de olefina y opcionalmente un comonómero de olefina bajo condiciones de polimerización para producir un polímero de olefina.

9. El proceso de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado porque el monómero de olefina comprende etileno y el comonómero de olefina comprende propileno, 1-buteno, 2-buteno, 3-metil-1-buteno, isobutileno, 1-penteno, 2-penteno, 3-metil-1-penteno, 4-metil-1-penteno, 1-hexeno, 2-hexeno, 3-etil-1-hexeno, 1-hepteno, 2-hepteno, 3-hepteno, 1-octeno, 1-deceno, estireno, o mezclas de los mismos.

10. Un polímero de olefina, caracterizado porque se produce por el proceso de conformidad con la reivindicación 8.